



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00103-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JAINER RIVERA JAIMES
Demandado	JORGE PIMIENTO BECERRA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021.

Señor Juez, informo que está pendiente fijar fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, toda vez que la programada para el 18 de marzo de 2021 no se realizó por la inasistencia del perito técnico forense Carlos José Julio Angulo, quien se excusó.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021

Auto de sustanciación: Señala fecha de audiencia

Constatado el informe secretarial se observa que es procedente señalar fecha para continuar la audiencia, en la que será interrogado el perito, teniendo en cuenta que él se excusó en tiempo por no asistir a la vista pública fijada para el 18 de marzo de 2021, de hecho, allegó constancia de que para ese entonces debió atender otra audiencia. De manera que, en lo pertinente para una prueba de oficio, es dable acudir a las orientaciones del inciso tercero del artículo 228 del CGP, por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **15 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.** para continuar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JAINER RIVERA JAIMES contra JORGE PIMIENTO BECERRA. Oficiase al perito comunicándole la programación de la audiencia en la que será controvertido el dictamen. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Segundo. Requerir a las partes descargar la aplicación Microsoft Teams para realizar la audiencia, además deberán iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando al enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a50ca558d723e681cd519732c30b242fce48d86c38bb0979e81b28bd1aa665f4

Documento generado en 07/04/2021 07:57:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2018-00316-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JESÚS PERALTA BURGOS
Demandado	GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S., COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, COMSA COLOMBIA SAS, PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y EL COMERCIO LIMITADA (PROFINCO LTDA), SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SEPT SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021.

Señor Juez, en la fecha se procede a practicar la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho como sigue:

A favor del demandante:

Agencias en derecho.....	\$2.017.696
Expensas y gastos (ff. 117, 121, 123, 125 y 127)	\$ 50.000
TOTAL.....	\$2.067.696

A en favor de SETP SANTA MARTA S.A.S.:

Agencias en derecho	\$908.526
TOTAL	\$908.526

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021

Auto de sustanciación: Aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a los parámetros fijados en la ley, se impartirá aprobación a la liquidación de costas que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 de CPTSS.

De otra parte, como quiera que el 12 de marzo de 2021 la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia, se hará el pronunciamiento respectivo una vez ejecutoriado este auto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho hecha por la secretaria.

Segundo. Ejecutoriado este auto regrésese el expediente al despacho para resolver la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa1cd74628f030d735034f37c1b89b8b8d536b7218ef63d389ab9ae1d95e3e63

Documento generado en 07/04/2021 07:57:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2018-00358-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	LUZ MERY BROCHERO OROZCO
Demandado	DIEGO ALEJANDRO CHIMBI CADAVID

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021.

Señor Juez, informo que la parte demandante allegó el certificado de tradición actualizado con la medida cautelar inscrita.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021

Auto de sustanciación: Decreta secuestro de bien embargado

Visto el informe secretarial, se constata en el correo electrónico institucional que la parte ejecutante allegó el certificado de tradición del vehículo automotor embargado, con la medida cautelar registrada que se decretó en este proceso el 27 de enero de 2021, por lo que solicitó el secuestro del bien. La solicitud del memorialista es procedente con base en el artículo 595 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS, por tal razón se designará secuestro de la lista de auxiliares de la justicia tomada del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia¹, teniendo en cuenta que el bien objeto de la medida cautelar está registrado en la Secretaría de Movilidad de Medellín, además se comisionará a esta para que a través de sus inspectores realice la aprehensión y el secuestro del bien.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Decretar el secuestro del vehículo automotor de placas MOT-541, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín, automóvil marca FORD, carrocería SEDAN, modelo 2010, línea FUSIÓN V6 SEL 3.0, color gris nocturno, motor AR 251604, chasis 3FAHP0JGOAR251604, propiedad del demandado DIEGO ALEJANDRO CHIMBI CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.840.728.

Segundo. Líbrese Despacho Comisorio, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para que a través de sus inspectores realice la aprehensión y el secuestro del bien.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/-/auxiliares-de-la-justicia-periodo-2019-2021>

Tercero. Designar como secuestre a BENAVIDES Y ABOGADOS S.A.S., identificada con nit. 901.231.064-0, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5c58eb15cb58371bf1855048856fbac595d5a70bc765a188d133c6974b5571a

Documento generado en 07/04/2021 07:57:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00492-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	HÉCTOR JOSÉ LOBATO GARCÍA
Demandado	JOHN JAIRO LOZANO SALAZAR

Informe secretarial

Santa Marta D.T.C.H, 7 de abril de 2021

Señor Juez, informo que el demandante allegó prueba del aviso enviado al demandado para la notificación del mandamiento ejecutivo. Afirmó que venció el plazo para contestar demanda y pidió “emitir sentencia en forma anticipada”.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 7 de abril de 2021

Auto de sustanciación	Requerimiento
-----------------------	---------------

Al examinar el expediente se constata que en los folios 28 a 30 y 32 a 34 del expediente se documenta la entrega de la comunicación y el aviso en la carrera 17 No. 12-42, centro, Agustín Codazzi (Cesar), dirección indicada en la demanda para la notificación al demandado (f 3). Sin embargo, **no es dable ordenar el emplazamiento ni designar curador para la litis a la demanda** porque en el aviso visible a folio 32 no se atendió lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 del CPTSS, esto es no se informó al ejecutado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el mandamiento ejecutivo, así como tampoco se le informó que si no comparece se le designará un curador para la litis.

Debido a esa omisión no es dable seguir la ejecución, como se entiende que es lo solicitado por el actor. En su lugar, se requerirá al demandante enviar correctamente el aviso cumpliendo la exigencia advertida de la norma procesal de la especialidad del trabajo y la seguridad social. Ahora, en vista que el Juzgado no está atendiendo en el edificio Benavides Macea, debido a las medidas contra la pandemia COVID- 19, deberá indicarse en el aviso que la comparecencia del demandado para recibir notificaciones la haga a través del correo electrónico j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir al demandante enviar correctamente el aviso al demandado cumpliendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 del CPTSS. Deberá indicarse en el aviso que la comparecencia del demandado para recibir notificaciones la haga a través del correo electrónico j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

47-001-41-05-001-2019-00492-00

**JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

725bd1cb49f393b35dbab3414397323f62e983a66c0aaf283bb268d99d5146df

Documento generado en 07/04/2021 07:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 23 De Jueves, 8 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120190049200	Ordinario	Hector Jose Lobato Garcia	Jhon Jairo Lozano Salazar	07/04/2021	Auto Requiere
47001410500120190010300	Ordinario	Jainer Rivera Jaimes	Ferreteria Ombu - Jorge Pimiento Becerra	07/04/2021	Auto Fija Fecha
47001410500120180031600	Ordinario	Jesus Enrique Peralta Burgos	Gestion Y Proyectos Construcciones Sas, Profinco Limitada Y Otros	07/04/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
47001410500120180035800	Ordinario	Luz Mery Brochero Orozco	Diego Alejandro Chimbi Cadauid	07/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 8 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

25b6c241-f44c-4ee4-9469-36aa1eff9b2e